



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2017-MPCP

Pucallpa, 25 JUL 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, mediante Expediente Interno N° 14231-2017 que contiene el **Proveído N° 117-2017-MPCP-GSG-S.ORD** de fecha 20.07.2017 sobre el **Acuerdo N° 117-2017** adoptado en Sesión Ordinaria N° 014-2017-MPCP de fecha 19.07.2017 y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo un Órgano de Gobierno tiene la finalidad de promover el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, proteger a su población como elemento esencial de este, para lo cual se debe afianzar la cooperación y coordinación con el gobierno nacional sobre la base del principio de subsidiariedad, cumpliendo dicha función en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, a fin de procurar mejores condiciones de vida de su población.

Que, la Sub Gerencia de Racionalización a través del Informe N° 016-2017-MPCP-GPPR-SGR de fecha 15.05.2017, presentó su propuesta de modificación al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, quien lo elaboró en coordinación con las diferentes unidades orgánicas de ésta Entidad.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública, señala que dichos lineamientos tienen por finalidad generar la aprobación del ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y las de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades

Que, el artículo 16° inciso a) del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, indica que: *“Las Entidades de la Administración Pública deberán modificar el Cuadro para Asignación de Personal en los siguientes casos: a) Cuando la Entidad haya sufrido modificaciones en su ROF que conlleven cambios en sus funciones o en su estructura organizacional o por motivo de una acción de racionalización o mejoramiento de procesos.”*

Que, en este orden de ideas, la elaboración del documento de gestión: ROF, se basa principalmente en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y toma en cuenta los criterios de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización del Estado y los *“Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones”*, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM del 26.07.2006.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos.

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: *“Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local”*, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la misma norma, que señala: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se prueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa (...)”*.

Que, asimismo el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal: *“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.”*

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”*

Que, mediante **Proveído N° 117-2017-MPCP-SES.ORD-GSG** de fecha 20.07.2017, la Gerencia de Secretaría General se dirigió a la Gerencia de Asesoría Jurídica comunicando que mediante **Acuerdo N° 117-2017** adoptado en Sesión Ordinaria N° 014-2017-MPCP de fecha 20.07.2017, por **Unanimidad** de votos de sus miembros, el Concejo Municipal acordó: **“APROBAR la modificación del documento de gestión: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo”**



SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)**, de la **Municipalidad Provincial de Coronel Portillo**, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR:

1. A todas las Unidades Orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
2. A la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial "El Peruano".
3. A la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe, **la misma que debe realizarse dentro de los 3 días calendarios siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.**
4. A la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación.

MANDO:

PUBLIQUESE, DIFÚNDASE, REGISTRESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PÓRTILLO

Antonio Marino Panduro
ALCALDE